



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

RESOLUCION AGT N° 46/26

Buenos Aires, 16 de marzo del 2026

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1.903 -texto consolidado por Ley N° 6.764-, la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (D.N.U. 1510/97- texto consolidado), el Reglamento Interno del Personal del Ministerio Público aprobado por Resolución CCAMP 18/2009, y el Expediente Electrónico A-01-00008142-2/2026, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial y, entre sus funciones se le reconoce la de promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad, velar por la normal prestación del servicio de justicia y procurar ante los tribunales la satisfacción del interés social.

Que, en particular y de acuerdo con Ley Orgánica del Ministerio Público N° 1.903, según texto consolidado por Ley N° 6.764, el Ministerio Público Tutelar tiene a su cargo la responsabilidad de promover la justa aplicación de la ley, la legalidad de los procedimientos, la promoción y la protección de los derechos y garantías de las niñas, niños y adolescentes y de las personas que requieren apoyos para el ejercicio de su capacidad jurídica y su acceso a la justicia.

Que, Comunidades Saludables, Recreación y Salud es una asociación civil, sin fines de lucro, que tiene entre sus propósitos los de impulsar la construcción y el desarrollo de comunidades saludables; promover y acompañar el desarrollo de las



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

capacidades culturales, organizativas, productivas y lúdicas de las comunidades; alentar la articulación en red; promover los valores y derechos humanos tales como cooperación, tolerancia y respeto para el desarrollo integral de las personas y la sociedad.

Que, Comunidades Saludables, Recreación y Salud Asociación Civil trabaja fomentando el liderazgo juvenil y la recreación como herramientas para la inserción social y la construcción de lazos, mediante acciones de promoción de actividades inclusivas y de salud integral y mental, con amplia experiencia en el abordaje en el trabajo con niñas, niños y adolescentes y sus entramados vinculares a través del humor y la reflexión, entre otros abordajes.

Que, en atención a la afinidad de objetivos institucionales, ambos organismos articulan en el marco del Programa Convivencia Respetuosa entre Pares para la realización de dos proyectos "Teatro para la convivencia" y "Recreos Inclusivos", por lo que convienen en celebrar un Convenio de Colaboración que como Anexo 36/2026 integra la presente Resolución.

Que, en ese sentido, el mencionado Convenio tiene como objeto contribuir tanto a la estrategia del Ministerio Público Tutelar para el abordaje de solicitudes y demandas de intervención por parte de organismos judiciales, escuelas, pensiones deportivas, clubes, hogares de adolescentes sin cuidados parentales, entre otros, en casos de sospecha de bullying, violencia entre pares y discriminación con el objeto de mejorar el ambiente institucional y comunitario y ofrecer estrategias de acciones reparatorias, aportando a la deconstrucción de estereotipos y la conformación de vínculos respetuosos entre pares; como así también al desarrollo de vínculos positivos, fortalecer la convivencia escolar y comunitaria entre niños, niñas y adolescentes de la Ciudad de Buenos Aires.

Que, a los fines del cumplimiento del objeto del presente Convenio, se acuerda ejecutar las propuestas que como Anexo I "Proyecto Recreos Inclusivos: Un espacio para que nadie quede afuera" y como Anexo II "Teatro para la convivencia", forman parte integrante del referido convenio.

Que, en este marco, el Ministerio transferirá a la Asociación Civil para la implementación del proyecto que consta en el Anexo I "Proyecto Recreos Inclusivos: Un espacio para que nadie quede afuera" la suma de mensual de PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 975.000), desde el 1 de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2026.



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

Que, asimismo, para la implementación del proyecto que consta en el Anexo II “Teatro para la convivencia”, el Ministerio transferirá a la Asociación Civil la suma mensual de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS (\$ 1.685.500) desde el 1 de marzo y hasta 31 de diciembre de 2026.

Que, respecto a los fondos que permitirán afrontar el presente gasto, intervino la Dirección de Programación y Control Presupuestario en los términos previstos en la Ley C.A.B.A. N° 70, según texto consolidado, informando sobre la disponibilidad presupuestaria ejercicio 2026.

Que, en otro orden, la Ley de Procedimientos Administrativos (D.N.U. N° 1510/97- texto consolidado) en el artículo 1° determina su ámbito de aplicación, indicando que sus disposiciones resultan aplicables a los organismos judiciales de la Ciudad de Buenos Aires en ejercicio de funciones administrativas.

Que, por su parte, el artículo 3° de la Ley citada, dispone que las máximas autoridades de los organismos alcanzados podrán delegar facultades en sus inferiores jerárquicos a fin de asegurar la celeridad, economía, sencillez y eficacia de los trámites.

Que, de modo concordante, el artículo 30, inciso b), del Reglamento Interno de Personal del Ministerio Público de la Ciudad de Buenos Aires (Resolución CCAMP 18/2009), determina que las máximas autoridades del Ministerio Público, cada una de ellas en el ámbito de sus respectivas competencias podrán delegar: *“Las competencias correspondientes al ejercicio de la función administrativa en los funcionarios que ellos dispusieren de conformidad al artículo 3° y concordantes de la ley de procedimientos administrativos de la CABA”* (D.N.U. N° 1510/97).



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Av. Hipolito Yrigoyen 440 C1086AAF · agt@mptutelar.gob.ar · www.mptutelar.gob.ar

Que, a fin de asegurar la celeridad y eficacia de los trámites atinentes a la ejecución del presente Convenio de Colaboración resulta procedente delegar en la/el titular a cargo de Secretaria General de Gestión su suscripción.

Que la Dirección de Despacho Legal y Técnica ha tomado intervención de su respectiva competencia.

Por ello, y de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la Ley N° 1.903, por Ley N° 6.764,

**LA ASESORA GENERAL TUTELAR
RESUELVE**

Artículo 1.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ministerio Público Tutelar del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Comunidades Saludables, Recreación y Salud Asociación Civil, que como Anexo 36/2026 integra a todos los efectos la presente.

Artículo 2.- Delegar en la/el titular a cargo de Secretaria General de Gestión la suscripción del Convenio de Colaboración entre el Ministerio Público Tutelar y Comunidades Saludables, Recreación y Salud Asociación Civil, aprobado por el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3.- Aprobar el pago a Comunidades Saludables, Recreación y Salud Asociación Civil para la implementación del proyecto que consta en el Anexo I "Proyecto Recreos Inclusivos: Un espacio para que nadie quede afuera" la suma de mensual de PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 975.000), desde el 1 de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2026, previo informe mensual de la Secretaría General de Gestión y presentación de la factura respectiva.

Artículo 4.- Aprobar el pago a Comunidades Saludables, Recreación y Salud Asociación Civil, para la implementación del proyecto que consta en el Anexo II "Teatro para la convivencia" la suma mensual de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS (\$ 1.685.500) desde el 1 de marzo y hasta 31 de diciembre de 2026, previo informe mensual de la Secretaría General de Gestión y presentación de la factura respectiva.

Artículo 5.- Imputar el gasto que demandará la presente contratación, atendiéndose su cumplimiento a la correspondiente Partida Presupuestaria Ejercicio 2026.



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

Artículo 6.- Regístrese, publíquese, comuníquese a Comunidades Saludables, Recreación y Salud Asociación Civil y para demás efectos pase a la Secretaría General de Política Institucional. Cumplido, archívese.



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Av. Hipolito Yrigoyen 440 C1086AAF · agt@mptutelar.gob.ar · www.mptutelar.gob.ar



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Hoja Adicional de Firmas Digitales



STANLEY Carolina
ASESORA
MINISTERIO PUBLICO
TUTELAR

ASESORÍA GENERAL

REG. N° 46/2026.....T° XXVII!... F°123 a 132 FECHA 16/03/2026



DE VILLAFANE Cecilia
Beatriz
Secretaría Judicial
Dirección de Despacho
Legal y Técnica



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

www.mptutelar.gob.ar



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

ANEXO 36/26

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y
COMUNIDADES SALUDABLES, RECREACIÓN Y SALUD ASOCIACIÓN CIVIL**

Entre el Ministerio Público Tutelar del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto el Sr. Asesor General Tutelar Adjunto en lo Civil y Comercial a cargo de la Secretaria General de Gestión, Dr. Alfredo Rocco, D.N.I. 21.463.213, en virtud de las atribuciones conferidas por las Resoluciones AGT Nros. 23/2026 y xxx/2026, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 440, piso 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante “EL MINISTERIO” y, Comunidades Saludables, Recreación y Salud Asociación Civil, representada en este acto por su presidente, Sr. Pablo Ariel Ursul, D.N.I. 23.865.497, con domicilio en la calle Ballivián N° 2976, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante “LA ASOCIACIÓN”, y en forma conjunta “LAS PARTES”, convienen en celebrar el siguiente Convenio de Colaboración y

CONSIDERANDO:

Que conforme los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial y, entre sus funciones se le reconoce la de promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad, velar por la normal prestación del servicio de justicia y procurar ante los tribunales la satisfacción del interés social.

Que, en particular y de acuerdo con Ley Orgánica del Ministerio Público N° 1.903, según texto consolidado por Ley N° 6.764, el Ministerio Público Tutelar tiene a su cargo la responsabilidad de promover la justa aplicación de la ley, la legalidad de los procedimientos, la promoción y la protección de los derechos y garantías de las niñas, niños y adolescentes y de las personas que requieren apoyos para el ejercicio de su capacidad jurídica y su acceso a la justicia.

Número: ANEXO -36/26 - MPT

Que Comunidades Saludables, Recreación y Salud es una asociación civil, sin fines de lucro, que tiene entre sus propósitos los de impulsar la construcción y el desarrollo de comunidades saludables; promover y acompañar el desarrollo de las capacidades culturales, organizativas, productivas y lúdicas de las comunidades; alentar la articulación en red; promover los valores y derechos humanos tales como cooperación, tolerancia y respeto para el desarrollo integral de las personas y la sociedad.

Que, en ese sentido, Comunidades Saludables, Recreación y Salud Asociación Civil trabaja fomentando el liderazgo juvenil y la recreación como herramientas para la inserción social y la construcción de lazos, mediante acciones de promoción de actividades inclusivas y de salud integral y mental, con amplia experiencia en el abordaje en el trabajo con niñas, niños y adolescentes y sus entramados vinculares a través del humor y la reflexión, entre otros abordajes.

En virtud de las consideraciones expuestas y atento la afinidad de objetivos institucionales, en el marco del Programa Convivencia Respetuosa entre Pares para la realización de los dos proyectos “Teatro para la convivencia” y “Recreos Inclusivos”, “LAS PARTES” convienen en celebrar el presente Convenio de Colaboración el que estará sujeto a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA – OBJETO

El presente Convenio tiene como objeto contribuir tanto a la estrategia del Ministerio Público Tutelar para el abordaje de solicitudes y demandas de intervención por parte de organismos judiciales, escuelas, pensiones deportivas, clubes, hogares de adolescentes sin cuidados parentales, entre otros, en casos de sospecha de bullying, violencia entre pares y discriminación con el objeto de mejorar el ambiente institucional y comunitario y ofrecer estrategias de acciones reparatorias, aportando a la deconstrucción de estereotipos y la conformación de vínculos respetuosos entre pares; como así también al desarrollo de vínculos positivos, fortalecer la convivencia escolar y comunitaria entre niñas, niños y adolescentes de la Ciudad de Buenos Aires. -----

SEGUNDA – PROGRAMA

A los fines del cumplimiento del objeto del presente Convenio, “LAS PARTES” acuerdan ejecutar las propuestas que como Anexo I “Proyecto Recreos Inclusivos: Un espacio para que nadie quede afuera” y como Anexo II “Teatro para la convivencia”, forman parte integrante del presente. -----

TERCERA - EXCLUSIVIDAD



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Este convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de convenios similares con otras instituciones, organismos o empresas oficiales o privadas interesadas en fines análogos. -----

CUARTA - AUTONOMÍA

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, “LAS PARTES” mantienen la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y, por lo tanto, asumen las responsabilidades que les incumben. “LAS PARTES” precisan que este convenio en ningún caso implicará o podrá interpretarse como la existencia de sociedad o asociación entre ellas. El personal destinado para la ejecución del presente convenio se entenderá relacionado exclusivamente con la parte que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas empleadoras solidarias o sustitutas. ---

QUINTA. INDEMNIDAD: “LAS PARTES” se obligan a mantener indemne a la contraria ante cualquier conflicto o litigio que eventualmente se genere por cuestiones de tipo laboral, previsional, civil, penal o de cualquier otra índole. Sea que el conflicto o litigio fuere iniciado por parte de las personas designadas por ellas para la ejecución de las acciones conjuntas, o por cualquier tercero o sus dependientes, en virtud de acciones u omisiones operadas durante la ejecución del presente convenio. -----

SEXTA – EROGACIÓN

“EL “MINISTERIO” abonará a la “ASOCIACIÓN”, para la implementación del proyecto que consta en el Anexo I “Proyecto Recreos Inclusivos: Un espacio para que nadie quede afuera” la suma de mensual de PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 975.000), desde el 1 de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2026. -----

“EL “MINISTERIO” abonará a la “ASOCIACIÓN”, para la implementación del proyecto que consta en el Anexo II “Teatro para la convivencia” la suma mensual de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS (\$ 1.685.500) desde el 1 de marzo y hasta 31 de diciembre de 2026. -----

Ambos proyectos pagaderos dentro de los primeros diez (10) días de cada mes vencido, previo informe mensual de la Secretaría General de Gestión y presentación de la factura respectiva. -----

SÉPTIMA – VIGENCIA. RESCISIÓN

El presente Convenio se celebra por el término de diez (10) meses, contados a partir del 1 de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2026, pudiéndose prorrogar previo acuerdo de partes. -----

No obstante, “LAS PARTES” se reservan la facultad de rescindir unilateralmente el presente convenio, en cualquier momento mediante comunicación escrita por medio fehaciente con una antelación no inferior a treinta (30) días. Esta facultad no implica la suspensión de los trabajos en ejecución que deberán en su caso, ser concluidos por “LAS PARTES”, salvo que las mismas acuerden expresamente lo contrario. -----

OCTAVA - DOMICILIO LEGAL

A los efectos de toda comunicación, “LAS PARTES” constituyen domicilio legal en los denunciados en el acápite, los que se considerarán válidos en tanto no se notifique en forma fehaciente su modificación. -----

NOVENA - RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

“LAS PARTES” observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de la buena fe y cordialidad en atención a los fines perseguidos en común con la celebración del convenio, comprometiéndose a resolver en forma directa entre ellas los desacuerdos y discrepancias que pudieran asignarse en la aplicación, interpretación y/o ejecución del mismo. En caso de surgir controversias relativas a la interpretación y/o aplicación del presente Convenio, “LAS PARTES” se comprometen a resolverlas amigablemente y de conformidad con los principios de mutuo entendimiento y en atención a las finalidades que les son comunes. Para el caso de no arribarse a una solución, acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. -----

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los XXXX días del mes de XXXdel año 2026.



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Anexo I

Proyecto Recreos Inclusivos: Un espacio para que nadie quede afuera

Este proyecto presenta la iniciativa de Recreos Inclusivos: un espacio para que nadie quede afuera, el cual se desarrollará a través de un proceso de gestión asociada entre el Ministerio Público Tutelar y “Comunidades Saludables, Recreación y Salud Asociación Civil” durante los meses de marzo a diciembre de 2026.

“Comunidades Saludables, Recreación y Salud Asociación Civil”, trabaja fomentando el liderazgo juvenil y la recreación como herramientas para la inserción social y la construcción de lazos, mediante acciones de promoción de actividades inclusivas y de salud integral y mental, con amplia experiencia en el abordaje en el trabajo con niños, niñas y adolescentes y sus entramados vinculares a través del juego y la reflexión, entre otros abordajes.

La importancia del juego y la recreación en la infancia y la adolescencia es fundamental el derecho al esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas se encuentra promulgado en el Artículo 31 de la Convención sobre los Derechos del Niño, subrayando que estas actividades deben realizarse teniendo en cuenta las características propias de la edad de los y las participantes, en condiciones de igualdad, libertad y amplia participación.

El juego cumple un rol fundamental como herramienta destacada en la formación de las infancias, abordando aspectos claves del desarrollo de la personalidad, aptitudes y capacidades para alcanzar el máximo de sus posibilidades, inculcando valores, consolidando derechos y libertades fundamentales para vivir en sociedad.

Objetivo

Contribuir al desarrollo de vínculos positivos, fortalecer la convivencia escolar y comunitaria entre niños, niñas y adolescentes de la Ciudad de Buenos Aires.

Objetivos Específicos

- Experimentar a través del juego alternativas vinculares saludables.

Número: ANEXO -36/26 - MPT

- Promover a través del juego la empatía y una convivencia pacífica libre de violencias.
- Prevenir el maltrato y acoso entre pares.
- Reflexionar y proponer alternativas de abordaje de conflictos vinculares.
- Ofrecer alternativas de reparación a toda forma de violencia entre niños, bullying y discriminación.
- Fortalecer la convivencia escolar o institucional.

Población Destinataria

Niñas y niños y adolescentes, autoridades y docentes de escuelas de gestión pública y privada, clubes y hogares de la Ciudad de Buenos Aires priorizados por el Ministerio Público Tutelar.

Implementación

Se priorizará el abordaje sobre discriminación, conductas violentas entre pares, bullying, libertad de expresión, respeto y convivencia. Asimismo, se favorecerán modalidades de intervención que promuevan la inclusión, participación e integración.

El Ministerio priorizará las instituciones, dos o tres por mes, según calendario escolar. El equipo de Comunidades Saludables participará de actividades de Recreos Inclusivos como de Intervenciones Grupales según lo amerite el diagnóstico institucional realizado. En el caso de Recreos Inclusivos se ofrecerán cuatro fechas de actividades con niños, niñas y adolescentes, tres serán efectivas y la cuarta se ofrecerá como opción ante la necesidad de reprogramar por suspensiones o por cuestiones climáticas.

La duración de cada visita será variable, a definir según la institución. En el caso de escuelas se realizará una propuesta de activaciones en el recreo más extenso de la jornada, con duración de 20 minutos. No obstante, se estima que cada módulo de actividad lúdica tendrá una duración deseable, que permita, el desarrollo de la actividad principal, momento reflexivo participativo y cierre.

Actividades Lúdicas

Se utilizarán dinámicas lúdicas, participativas y con movimiento destinadas a abordar temáticas ligadas a la violencia o el conflicto entre pares. Podrán organizarse por sectores o estaciones en las cuales los participantes puedan circular. Se priorizará el



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

juego grupal, con desafíos o consignas que promuevan el juego cooperativo. Podrán utilizarse telas, circuitos, lonas con diferentes propuestas, juegos de persecución, aros, conos, sogas y elásticos, pelotas de diverso tipo, color y tamaño, tarjetas o fichas. Todas las propuestas lúdicas se ajustarán a las características de la población sujeto y de la institución según infraestructura, organización interna, matrícula, etc.

Equipo

El equipo de “Comunidades Saludables, Recreación y Salud” estará compuesto por 4 personas, un coordinador de proyecto, y tres operadores sociales provenientes de disciplinas educativas, recreativas, artísticas, etc.

Insumos y materiales

“Comunidades Saludables, Recreación y Salud” proveerá los insumos necesarios para el desarrollo de las dinámicas lúdicas, los cuales serán adquiridos durante el primer mes del proyecto. El traslado de materiales lúdicos, armado y desarmado estará a cargo del Ministerio Público Tutelar.

Cronograma de trabajo

	CALENDARIO									
	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JUL	AGOST	SEPT	OCT	NOV	DIC
Planificación	x	x	x	x	x	x	x	x	x	
Compra Materiales	x									
63 actividades con niñas/os de 21 instituciones	x	x	x	x	x	x	x	x	x	
Evaluación	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x

Presupuesto

El presupuesto total para la implementación del proyecto es de \$ 9.750.000, es decir un monto mensual de PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 975.000), de los cuales \$1.600.000 corresponderán a la compra de insumos y materiales. La ejecución de este se hará efectiva en montos mensuales fijos de marzo a diciembre de 2026.

ANEXO II

Teatro para la Convivencia.

El juego teatral como estrategia lúdica para el abordaje de estereotipos y vínculo respetuosos entre pares.

Comunidades Saludables, Recreación y Salud Asociación Civil, trabaja fomentando el liderazgo juvenil y la recreación como herramientas para la inserción social y la construcción de lazos, mediante acciones de promoción de actividades inclusivas y de salud integral y mental, con amplia experiencia en el abordaje en el trabajo con niños y adolescentes y sus entramados vinculares a través del humor y la reflexión, entre otros abordajes.

El presente proyecto se propone contribuir a la estrategia prácticas restaurativas del Ministerio Público Tutelar para el abordaje de solicitudes y demandas de intervención por parte de organismos judiciales, escuelas, pensiones deportivas, clubes, hogares de adolescentes sin cuidados parentales, entre otros, en casos de sospecha de bullying, violencia entre pares y discriminación con el objeto de mejorar el ambiente institucional y comunitario y ofrecer estrategias de acciones reparatorias. Todo esto aportando a la deconstrucción de estereotipos y la conformación de vínculos respetuosos entre pares.

El teatro puede ser abordado como una herramienta para incentivar la socialización y la autoestima, la cooperación y el trabajo grupal, como instrumento para fomentar la creatividad e interpelar conductas naturalizadas desde una perspectiva de igualdad entre pares, reforzando habilidades individuales y sociales. Asimismo, permite romper barreras e inhibiciones.

Comunidades Saludables, Recreación y Salud se propone la elaboración de una intervención colectiva generando cohesión y empatía, a partir del juego dramático, desarrollando en forma lúdica espacios de reflexión para aprender y pensar desde el humor formas saludables de vincularse.



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Esta iniciativa está dirigida a adolescentes y busca, a través de la dramatización de escenas cotidianas, evidenciar modos de vinculación y conductas naturalizadas que implican sufrimiento para otros pares. Se trabaja a partir de valores como el respeto y el ejercicio de derechos, posibles modificaciones que son propuestas por los mismos participantes. El humor como herramienta y la identificación de conductas quiebran barreras y facilitan el diálogo entre pares desde una aproximación a vivencias cotidianas.

Objetivo General

Facilitar la reflexión de grupos de adolescentes sobre sus derechos en general y sobre conductas estereotipadas que obstruyen su ejercicio, en particular, a través de intervenciones artísticas y lúdicas.

Objetivos Específicos

- Visibilizar conductas aprendidas, a través de la identificación y el humor.
- Identificar modalidades de vinculación, estereotipos de género y características vinculares.
- Concientizar, desnaturalizar vínculos y aportar a la construcción de modos respetuosos y lazos más saludables.
- Abordar creativamente escenas de la vida cotidiana, reflexionar y elaborar nuevas que permitan la resolución de conflictos y modificar modalidades vinculares.
- Mejorar la socialización y expresión de vivencias y sentimientos a partir del humor y el trabajo colectivo.
- Generar ambientes colectivos saludables.
- Ofrecer alternativas reparatorias que permitan responsabilizarse de las propias conductas y acciones.
- Fortalecer la convivencia escolar o institucional.

Población Destinataria

Adolescentes de escuelas, hogares de adolescentes sin cuidados parentales, pensiones, clubes.

Actividades

Obra de teatro de una hora de duración para entre 200 y 1500 jóvenes que, a través de la interpretación, uso de herramientas como el clown y la música entre otras, presenta escenas de la vida cotidiana de los y las adolescentes e invita a reflexionar grupalmente y presentar posibles resoluciones de las escenas planteadas.

Equipo

Tres (3) actores profesionales especialistas en el trabajo con adolescentes, un (1) sonidista y dos (2) personas de logística.

Insumos y Materiales

La Asociación proveerá los insumos y logística necesarios para el desarrollo de cada obra de teatro.

Lugar

El Ministerio Público Tutelar será quién realizará la gestión de espacios culturales y/o sociales adecuados para la realización de la actividad.

Actividad

El proyecto prevé la realización de dieciocho (18) obras de teatro.

Seguimiento y Evaluación

Luego de cada actividad se realizará una evaluación con el equipo del Ministerio Público Tutelar a fin de realizar ajustes y planificar próximas actividades.

Cronograma

	CALENDARIO									
	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JUL	AGOST	SEPT	OCT	NOV	DIC
Planificación	x	x	x	x	x	x	x	x	x	
Compra Materiales	x									
Actividad	x	xx	xxx	xx	xx	xx	xxx	xx	x	
Evaluación		x	x	x	x	x	x	x	x	x

Presupuesto



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

El presupuesto mensual para la implementación del proyecto es por la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS (\$ 1.685.500), la ejecución se realizará en diez (10) meses, de marzo a diciembre de 2026.

Número: ANEXO -36/26 - MPT



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Hoja Adicional de Firmas Digitales



ROCCO Alfredo Pedro
ASESOR ADJUNTO
MINISTERIO PUBLICO
TUTELAR



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

www.mptutelar.gob.ar
